

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

19 MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Tajo

Sistema del Henares

INFORMACIÓN PÚBLICA

Cánones de regulación para el año 2013

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de abril de 1986), se formulan los presentes cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas públicas con tomas establecidas en el río Henares, en tramos influidos por la regulación efectuada por las presas de Palmaces, Alcorlo y El Atance durante el año 2013.

- Canon de regulación para beneficiarios de riego: 77,28 euros/hectárea.
- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos: 0,057997 euros/metro cúbico.
- Canon de regulación para beneficiarios de usos no consuntivos: 0,008150 euros/metro cúbico.
- Canon de regulación para beneficiarios de usos hidroeléctricos: 0,003077 euros/kilowatio-hora.

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por la regulación efectuada por las presas de Palmaces, Alcorlo y El Atance.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la avenida de Portugal, número 81, 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 29 de agosto de 2013.—El secretario general, Juan Carlos Mérida Fimia.

(02/6.346/13)

